

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 3

*Referencia:*

*Año:* 1952

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-01-1952

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA POR LA SUMA DE B/.27,270.00, IMPUTABLE AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 11696

*Publicada el:* 31-01-1952

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.243

*Rollo:* 55

*Posición:* 199

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE EL FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2312

## OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel 2-3271  
Apartado N° 451

## TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño  
de Barraza.

## AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Interiores.—Avenida Norte N° 26

## PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00  
Número sueldo: B/. 05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos

## TODO PASO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Un Oficial Mayor, B/. 100.00.

Dos Oficiales de 1ª categoría a B/. 90.00 cada uno.

Un Portero a B/. 60.00.

**COLON:**

Tres miembros de la Junta, B/. 200.00 cada uno.

Un Inspector escribiente..... B/. 100.00

Un Oficial de 1ª categoría..... 90.00

Un Oficial de 2ª categoría..... 80.00

Un portero mensajero..... 50.00

Parágrafo: Los miembros de la Junta de Inquilinato, tanto de Panamá como de Colón serán nombrados por el Organó Ejecutivo así: El representante de los propietarios, será escogido de una terna presentada por la Asociación de Propietarios; el Representante de los inquilinos, se escogirá de una terna presentada por la Liga de Inquilinos y Subsistencias y el Representante del Gobierno por escogencia del Organó Ejecutivo.

Artículo Segundo: Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

GUSTAVO A. AROSEMENA.

El Secretario,

*Sebastián Ríos.*

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

**ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO**

## LEY NUMERO 3

(23 DE ENERO DE 1952)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá

## DECRETA:

Artículo 1º Se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia

por la suma de veintisiete mil doscientos setenta balboas (B/. 27.270.00), imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, para el pago de los sueldos del personal de Secretaría del Jurado Nacional de Elecciones, del 1º de Enero al 30 de Septiembre de 1952, a razón de tres mil treinta balboas (B/. 3.030.00) mensuales, a que se refiere la Ley número 53, de 19 de Diciembre de 1951.

Artículo 2º Se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de tres mil balboas (B/. 3.000.00), imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, para el pago de útiles de esa oficina y otros gastos.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

GUSTAVO A. AROSEMENA.

El Secretario,

*Sebastián Ríos.*

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Relaciones Exteriores****DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

## RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 259.—Panamá, 31 de Diciembre de 1951.

La señora Florence Agnes Ho de Hcrmechea, hija de Yet Lee Ho y de Paorita Anthony, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 1º de Diciembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Florence